



RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2023 00314 00
PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: MANUEL FERNANDO AVENDAÑO TINOCO

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho el proceso del epígrafe, indicando que el apoderado del acreedor Bancolombia SA solicita impulso del proceso. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte que a la liquidadora se le notificó del proceso el 4 de septiembre de 2023, sin embargo no se ha dado cumplimiento a la publicación del aviso en un periódico de amplia circulación nacional, ni se ha actualizado el inventario de los bienes del deudor, ni se ha inscrito la apertura del proceso en el Registro Nacional de Personas emplazadas, ordenados en los numerales 3, 4 y 7 del auto de apertura de liquidación patrimonial fechado junio 20 de 2023.

En virtud de lo anterior, requerirá al liquidador, a fin de que cumpla con la carga indicada, con el objeto de continuar con los trámites procesales.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la liquidadora, a efectos de que cumpla con la publicación del aviso en un periódico de amplia circulación nacional y actualice el inventario de los bienes de la deudora, ordenados en los numerales 3 y 4 del auto de apertura de liquidación patrimonial, fechado el 20 de junio de 2023, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Por secretaría, cúmplase con la inscripción de la apertura del proceso en el Registro Nacional de Personas emplazadas, ordenada en el numeral 7 del auto de apertura de liquidación patrimonial fechado junio 20 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ